

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que la DIAN dio respuesta al oficio No. 625 del 25 de octubre de la presente anualidad, informando que la causante no tiene obligaciones pendientes con dicha entidad. Así a su Despacho.

La Pintada, 25 de noviembre de 2021



ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA PINTADA- ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05390 40 89 001 2020 00082 00
Proceso	Sucesión
Causante	María del Carmen Cardona
Interesados	Jesús Antonio y Luis Alberto Cardona
Providencia	A. I. No. 278 de 2021
Asunto	Decreta partición – reconoce partidior

Habiéndose cumplido el requisito establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario y, atendiendo a que la DIAN ha informado que la causante no tiene asuntos pendientes con dicha entidad, resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 507 del Código General del Proceso. En consecuencia, se decreta la partición y se reconoce como partidores a los abogados que representan a los interesados, quienes están debidamente autorizados por éstos, quienes deberán respetar las reglas descritas en el artículo 508 *idem*. Se les concede el término de diez (10) días para presentar el trabajo de partición.

Notifiquese
BLANCA ROCIO PÉREZ ROMAN
JUEZ

<p align="center">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. 102 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 26 del mes de noviembre de 2021.</p> <hr/> <p align="center">ALEJANDRO RESTREPO HOYOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Pintada - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db039a876cdbbcdfb8ab703efc74001e4e7fb2c41b8d26912fa100b414ce6859

Documento generado en 25/11/2021 04:51:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**